



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003000120180082500
Dte. : FINANCIERA COOMULTRASAN LTDA
Ddo. : EDWIN VARGAS SANDOVAL

Bucaramanga, veintinueve (29) octubre de dos mil veinte

En atención a lo manifestado por el Curador Ad litem designado, se procede a relevarlo de su nombramiento y en su lugar se nombra al DR. GABRIEL JAIME PEREA ubicado en la calle 35 \$18-21 ofc. 604 Edf. Surabic, teléfono 6423574 celular 3143406917, email gabrieljperea@gmail.com como curador del demandado LUIS CARLOS MANRIQUE PINTO

SE ADVIERTE QUE DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM 7° C.G.P.).

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

*Bucaramanga 30 de octubre de
2020.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 29 de octubre de 2020

DR. GABRIEL JAIME PEREA
Calle 35 \$18-21 ofc. 604 Edf. Surabic,
teléfono 6423574 celular 3143406917, email gabrieljperea@gmail.com

Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003000120180082500
Dte. : FINANCIERA COOMULTRASAN LTDA
Ddo. : EDWIN VARGAS SANDOVAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO LUIS CARLOS MANRIQUE PINTO DEL DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM. 7° C.G.F.).

ATENTAMENTE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS
JUEZ

ngg